



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0272 -2019-GORE-ICA/SGRH

Ica, 23 SEP 2019

Visto, el Expediente N° 4655-2019-SGRH, de fecha 31 de julio de 2019, mediante el cual el servidor Antonio Nicolás Pacco Ruíz, trabajador nombrado con cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, solicita reintegro de beneficios por haber cumplido 25 y 30 años de tiempo de servicios prestados al Estado, Informe N° 099-2019- DRVCS-UPA, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el beneficio de Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso; beneficio de funcionarios y servidores públicos establecido en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, existe jurisprudencia del Tribunal Constitucional que en reiteradas oportunidades ha subrayado que los subsidios por fallecimiento, así como gastos por sepelio y luto y el pago de asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios, previstos en el art. 54° Inc. a) del Decreto Legislativo N° 276, deberán efectuarse en función de la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente, por lo que a efectos de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los conceptos que integran la remuneración total, prevista en el artículo 8° Inc. b) del Decreto Supremo N° 051-912-PCM;

Que, en el contexto de lo anteriormente vertido, el Gobierno Regional de Ica ha resuelto recursos presentados por servidores administrativos a los cuales se les ha reconocido los Beneficios Sociales y/o Bonificaciones en base a la remuneración total;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al Sistema todas las entidades de la Administración Pública consideradas en el artículo 3° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4) a Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades;

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, para resolver lo solicitado por el trabajador Antonio Nicolás Pacco Ruíz, se debe tener en cuenta los derechos de los trabajadores los que son irrenunciables y las diversas jurisprudencias del





Gobierno Regional Ica



Tribunal Constitucional relacionados a estos beneficios y bonificaciones; en cuyos escritos se consideran que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y el beneficio por haber cumplido 25 o 30 años de servicios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa;

Que, a través del informe N° 0207-99-CTAR/DRTCVC-SIDA-PER, de fecha 01 de diciembre de 1999, el Jefe de la Oficina de Personal de su sector, informa que el Sr. Antonio Nicolás Pacco Ruíz, a partir del 01-06-1974 al 31-07-1999, ha cumplido veinticinco (25) años y un (01) mes de servicios prestados al estado, y opina que es procedente otorgarle dos (02) remuneraciones totales permanentes por concepto de haber cumplido veinticinco (25) años de servicios prestados al estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 526-2002-CTAR-ICA/DRTCVC, de fecha 05 de noviembre del 2002, se le reconoció al trabajador Antonio Nicolás Pacco Ruíz, empleado permanente con Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el pago de dos 02 remuneraciones totales permanentes por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios prestados al estado al día 28 de Febrero del 2002, por el importe de Sesenta y cuatro con 38/100 nuevos soles (S/ 64.38), calculo que se le efectuó en base a la remuneración total permanente, monto que se puede visualizar en la Planilla Única de Pagos N° 002-2002 del mes noviembre del 2002, del personal nombrado, planilla que se adjunta al presente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2003-GORE-ICA-DRTC/DR, de fecha 20 de enero del 2003, se le reconoció al trabajador Antonio Nicolás Pacco Ruíz, empleado permanente con Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento el pago de tres (03) remuneraciones totales permanentes por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al estado, por la cantidad de noventa y seis con 57/100 nuevos soles (S/ 96.57), calculo que se le efectuó en base a la remuneración total permanente, monto que se puede visualizar en la Planilla Única de Pagos N° 001-2003, del mes de enero 2003, del personal nombrado, para mayor objetividad se adjunta al presente la correspondiente planilla;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, teniendo en cuenta el expediente del Visto, y tomando como referencia las resoluciones antes mencionadas, ha efectuado la liquidación por concepto de reintegro de Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados a la Administración Pública a favor del trabajador Antonio Nicolás Pacco Ruíz, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, al cual se debe deducir el monto que fuera cobrado por el solicitante y/o que se le ha abonado por dichos conceptos; correspondiéndole percibir al indicado servidor la cantidad de Dos mil seiscientos dieciséis con 00/100 soles (S/. 2,616.00), por concepto de Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, los que están afectos a los descuentos de Ley, asignación señalado en el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a lo establecido como precedentes administrativos de observancia obligatoria por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000669 y Memorando N° 1330-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0053, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1, para atender el pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios a favor del trabajador Antonio Nicolás Pacco Ruíz; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley





Gobierno Regional Ica



Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer el Reintegro por concepto de Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados a la Administración Pública, a favor del trabajador **Antonio Nicolás Pacco Ruiz**, con cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica; la cantidad de **Dos mil seiscientos dieciséis con 00/100 soles (S/. 2,616.00)**, en calidad de reintegro de pago por concepto de Asignación por Cumplir 25 y 30 años de servicios; reintegro que se le reconoce de acuerdo al siguiente detalle:

REINTEGRO ASIGNACION POR CUMPLIR 25 AÑOS

Básico	0.04
B. Personal	0.01
B. Familiar	3.00
Reunificada	24.14
Refrigerio y movilidad	5.00
Bonificación Decreto Supremo N° 051-91	9.66
Bonificación Decreto Supremo N° 276-91	50.00
Bonificación D.L. N° 25981	9.00
Bonificación D.L. N° 25697	48.15
Bonificación D.U. N° 037-94	200.00
Bonificación D.L. N° 25897	13.40
Bonificación D.U. N° 090-96	52.85
Bonificación especial D.U. N° 073-97	65.00
Bonificación especial D.U. N° 011-99	75.04

Sub Total S/. 555.29 x 2 = 1,110.58

Deducción 64.38

Pagado según Planilla Única de Pagos N° 002-2002

Total Reintegro **S/. 1,046.20**

REINTEGRO ASIGNACION POR CUMPLIR 30 AÑOS

Básico	0.04
B. Personal	0.01
B. Familiar	3.00
Reunificada	24.14
Refrigerio y movilidad	5.00
Bonificación Decreto Supremo N° 051-91	9.66
Bonificación Decreto Supremo N° 276-91	50.00
Bonificación D.L. N° 25981	9.00
Bonificación D.L. N° 25697	48.15
Bonificación D.U. N° 037-94	200.00
Bonificación D.L. N° 25897	13.40
Bonificación D.U. N° 090-96	52.85
Bonificación especial D.U. N° 073-97	65.00





Gobierno Regional Ica



Bonificación especial D.U. N° 011-99	: 75.04
Sub Total	S/. 555.29 x 3 = 1,665.87
Deducción	96.57
Pagado según Planilla Única de Pagos N° 001-2003	
Total Reintegro	S/. 1,569.30

Reintegro asignación por cumplir 25 años: Mil cuarenta y seis con 20/100 soles (S/. 1, 046.20).

Reintegro asignación por cumplir 30 años: Mil quinientos sesenta y nueve con 30/100 soles (S/. 1,569.30).

Total Reintegros: Dos mil seiscientos dieciséis con 00/100 soles (S/. 2,616.00).

Artículo 2°.- Reconocer la cantidad de **Doscientos treinta y cinco con 39/100 soles (S/. 235.39)**, correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: (S/. 2,615.50 x 9% = S/. 235.39).

Artículo 5°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0053, específica determinada 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 4°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC MARIA ELENA SALAZAR ESPINOZA
SUBGERENTE